

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTION FINANCIERA DE RECURSOS</b>	<b>Código:</b>	<b>GFIR-FR02</b>
			<b>Versión:</b>	<b>3</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>Fecha:</b>	<b>29/04/2020</b>

**UNIDAD GESTION GENERAL - ADRES  
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA  
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL  
No. 734**

Como responsable de presupuesto, certifico que existe apropiación disponible y libre de afectación en el presupuesto de gastos de la Unidad de Gestión General de la ADRES, para la vigencia 2023, así:

<b>Código</b>	<b>Unidad</b>	<b>Concepto</b>	<b>Valor</b>
A-02-02-02-008-003-01	UGG	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	216.606.460.00

**VALOR TOTAL CDP \$216.606.460.00**

**Son: Doscientos dieciseis millones seiscientos seis mil cuatrocientos sesenta pesos con cero centavos**

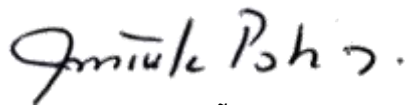
**Modificaciones Presupuestales**

<b>Modificación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Rubro</b>	<b>Valor</b>	<b>Valor Rubro</b>	<b>Valor CDP</b>

**OBJETO**

El presente certificado se expide con base en la solicitud aprobada por la Directora Administrativa y Financiera ( E ) de la ADRES como Ordenadora del Gasto, para amparar la contratación cuyo objeto es: "Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES apoyando las actividades relacionadas con el procedimiento de auditoria concurrente sobre las reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como en el procedimiento de reintegro de recursos de salud apropiados o reconocidos sin justa causa". Línea para 4 contratos ID 995,996,997,998. Según solicitud radicado Orfeo 20236301334852

Fecha de expedición: 19.05.2023  
AMINTA PATIÑO GOMEZ  
N° de solicitud: 4062



**AMINTA PATIÑO GOMEZ  
Responsable de Presupuesto**

**LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA(E) DE LA ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (ADRES)**


**CERTIFICA:**

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, incorporado en el inciso 1° del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, se constató la insuficiencia de personal de planta en la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, que pueda desarrollar las actividades del siguiente objeto: *“Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES apoyando las actividades relacionadas con el procedimiento de auditoria concurrente sobre las reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como en el procedimiento de reintegro de recursos de salud apropiados o reconocidos sin justa causa.”*

Se expide la presente certificación a los 05 días del mes de mayo de 2023.

**ISABEL CRISTINA ESTRADA GONZÁLEZ**

PREPARÓ: CARLOS EDUARDO CACERES BUSTAMANTE  
ELABORÓ: ALDEMAR CASTAÑEDA HERNANDEZ

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	05
			FECHA	24/09/2021

- Urgencia manifiesta
- Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
- Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes
- Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales

## 1 Necesidad

### Descripción de la necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.


En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad, para procurar un nivel de vida que respete la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Dentro de sus objetivos principales se encuentran los de regular acciones y crear mecanismos, a fin de brindar servicios de salud con oportunidad y calidad a la población colombiana, así como, ampliar la cobertura para que toda la población acceda a él.

La Corte Constitucional en la Sentencia T-760 de 2008, señaló que el derecho a la salud es un derecho que protege múltiples ámbitos de la vida humana, desde diferentes perspectivas; definiendo entonces el derecho a la salud como un derecho complejo, el cual demanda del Estado una variedad de acciones y omisiones para su cumplimiento, supeditando así la plena garantía del goce efectivo del mismo, a los recursos materiales e institucionales disponibles; razón por la cual su ámbito de protección, no está delimitado por el Plan Obligatorio de Salud, toda vez que existen casos en los cuales se requiere con necesidad la prestación de un servicio de salud que no esté incluido en dicho plan, el cual puede comprometer en forma grave la vida digna de la persona o su integridad personal.

A su turno, el artículo 2º de la Ley 1438 de 2011 establece como propósito del Sistema General de Seguridad Social en Salud el de “(...) generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para lograr este propósito, se unificará el Plan de Beneficios para todos los residentes, se garantizará la universalidad del aseguramiento, la portabilidad o prestación de los beneficios en cualquier lugar del país y se preservará la sostenibilidad financiera del Sistema, entre otros”.

Por su parte, la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en el artículo 2 establece el derecho fundamental a la salud como un derecho autónomo e irrenunciable, en lo individual y en lo colectivo y que “Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.” Así mismo, la citada norma en el artículo 4 define el Sistema de Salud como “el conjunto articulado y armónico de principios y normas; políticas públicas; instituciones; competencias y procedimientos; facultades, obligaciones, derechos y deberes; financiamiento; controles; información y evaluación, que el Estado disponga para la garantía y materialización del derecho fundamental de la salud.”

El artículo 15 de la mencionada Ley señala que “El Sistema garantizará el derecho fundamental a la salud a través de la prestación de servicios y tecnologías, estructurados sobre una concepción integral de la salud, que incluya su promoción, la prevención, la

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	05
			FECHA	24/09/2021

*paliación, la atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas (...)*; y precisa unos criterios tendientes a determinar aquellos servicios que no serán financiados por los recursos públicos asignados a la salud.

El artículo 66 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, creó la Administradora de los Recursos del Sistema General e Seguridad Social en Salud - ADRES, con el fin de garantizar el adecuado flujo de los recursos del SGSSS e implementar los respectivos controles. El Gobierno nacional mediante Decreto 1429 de 2016, modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017, definió la estructura interna, las funciones y el régimen de transición, de la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES, y determinó como fecha de iniciación de las operaciones el 1 de agosto de 2017.

En términos generales, los recursos que confluyen en la ADRES corresponden a los que antes del 1 de agosto de 2017 manejaba el FOSYGA, los del FONSAET, los que financian el aseguramiento en salud, entre otros. Así las cosas, la ADRES recauda, administra y gira los recursos del SGSSS, articulando la mayoría de las fuentes y usos de recursos, definidos por la ley para financiar dicho sistema, así como optimiza los procesos, que anteriormente se realizaban por separado o que implicaban la realización de multiplicidad de actividades, dada la dinámica de operación.

La reglamentación de los artículos 66 y 67 de la Ley 1753 de 2015, se encuentra definida en los Decretos 780 de 2016 o Decreto único Reglamentario del Sector Salud, 1429 al 1434, 2188 de 2016 y 546, 1264 y 2265 de 2017, último que define las condiciones generales de operación de la ADRES.

La Ley 1753 de 2015 definió que, una vez entrara en operación la ADRES, se suprimiría el FOSYGA, razón por la cual se extinguió la Dirección de Administración de Fondos de la Protección Social del Ministerio de Salud y Protección Social, instancia que ejercía las funciones de dirección del FOSYGA.


Así mismo, de conformidad con el numeral 1 del artículo 17 del Decreto 1429 de 2016 señala que son funciones de la Dirección de Otras Prestaciones: *“Planear, hacer seguimiento, controlar y verificar el proceso de liquidación y reconocimiento y pago de otras prestaciones por concepto de los servicios de salud determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, de las víctimas de eventos catastróficos, terroristas y de accidentes de tránsito que venía pagando el FOSYGA y las indemnizaciones y auxilios a las víctimas de eventos catastróficos y terroristas.”*

### **Auditoría Concurrente**

La ADRES, como institución garante del adecuado giro de los recursos que soportan la prestación de los servicios de salud en los diferentes agentes del sistema y para efectos de garantizar el buen uso de los recursos, requiere analizar el proceso de atención integral en salud para lo cual se debe analizar los estándares de calidad de la atención de los servicios de salud. Por lo anterior, la auditoría concurrente vigila y analiza y hace seguimiento del cumplimiento de los principios básicos en calidad de la atención en salud como son: oportunidad, seguridad, equidad y eficiencia en la atención de esta manera ser garante de los derechos de los pacientes.

En este propósito en Colombia las normas y lineamientos que rigen la auditoría concurrente son:

- La Ley 100 del 23 de diciembre de 1993, en la que se garantiza la calidad en la prestación de los servicios. Además, considera, que es necesario organizar un sistema de garantía de la calidad que incluya la auditoría médica de manera obligatoria, en consecuencia, se gesta el concepto de auditoría médica en Colombia y su finalidad primordial: la calidad de la atención que se brinda en los servicios de salud a los ciudadanos.
- Posteriormente con el Decreto 1570 de 1993, se establece la utilización de métodos selectivos de auditoría médica para evaluar la gestión médica y la pertinencia de los insumos. Seguidamente, en 1996 con el Decreto 2174 en su Artículo 1438, se definió la auditoría médica como la evaluación sistemática de la atención en salud con el objetivo de mejorar la calidad de los servicios, es decir, la observación de la calidad esperada con la deseada de acuerdo con normas técnico-científicas y administrativas previamente estipuladas para la atención en salud. En segunda instancia se referencia la Resolución 1445 del 8 de mayo del 2006, donde se definen las funciones de la Entidad Acreditadora y se adoptan otras disposiciones, para efecto que el ente

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	05
			FECHA	24/09/2021

acreditador verifique el nivel de calidad en la atención alcanzada por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB); a su vez, en el Decreto 1011 del 3 de abril del 2006, se define la operación (acciones, prevenciones, seguimiento y coyunturales) de la auditoría para mejorar la calidad de los servicios de salud en el país;

- Por su parte, la Ley 1122 de 2007 define ajustes y la necesidad de las auditorías concurrentes para la racionalización y mejoramiento en la prestación de los servicios de salud y la Ley 1438 del 19 enero del 2011 plantea un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.
- En la Resolución 2003 del 28 de mayo del 2014 se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los Prestadores de Servicios de Salud y de habilitación de servicios de salud y en la Resolución 0256 del 5 de febrero del 2016, se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en Salud.

Que la Dirección de Otras Prestaciones tiene a cargo la auditoría directa de los siguientes procesos:

#### **A. SOLICITUDES POR SERVICIOS Y TECNOLOGÍAS NO FINANCIADOS CON LA UPC**

##### **1. Auditoría de los servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC del régimen contributivo de baja complejidad que fueron prestados/suministrados hasta el 29 de febrero de 2020**

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.5.1.1, a la ADRES le corresponde el reconocimiento y pago de las solicitudes por los servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC presentadas por las EPS del régimen contributivo y EOC, para lo cual, se implementó la figura del recobro que se encuentra regulada en las Resoluciones 1885 de 2018 y 41656 de 2019.

Esta obligación feneció el 29 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que a partir del 1 de marzo de 2020 entró en operación el mecanismo de los presupuestos máximos de que trata el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, con el cual se reemplazó la figura del recobro.


No obstante, es oportuno indicar que con ocasión de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1753 de 2015, las EPS cuentan con tres (3) años contados a partir de la fecha de la prestación del servicio, para presentar los recobros de servicios y tecnologías en salud no financiadas con cargo a la UPC. Lo que quiere decir que, a la fecha, se siguen recibiendo recobros por dichos conceptos.

Aclarado lo expuesto, es preciso indicar que conforme lo establece el artículo 7 de la Resolución 41656 del 15 de noviembre de 2019, los servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC se organizan de la siguiente forma:

*“a) Primer segmento: Incluye los servicios o tecnologías prescritos o registrados en MIPRES en el ámbito ambulatorio y ambulatorio priorizado, los cuales no requieren Junta de Profesionales de la Salud, no corresponden a medicamentos incluidos en el listado oficial de medicamentos con usos no incluidos en el registro sanitario (UNIRS) y no tienen condicionamiento respecto a su cobertura en el Plan de Beneficios en Salud.*

*b) Segundo segmento: Incluye los servicios o tecnologías que no hacen parte del primer segmento, los que se originen en autorizaciones de los Comité Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales.”*

Por lo antes señalado, en el marco de las funciones y competencias, la ADRES, contrató los servicios de revisión y verificación del segmento de las cuentas por servicios y tecnologías de los recobros inmersos en el segundo segmento de que trata la Resolución 41656 del 15 de noviembre de 2019 y que se originen en autorizaciones de los Comités Técnico-Científicos y en los fallos de tutela u órdenes judiciales.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	05
			FECHA	24/09/2021

No obstante, la Dirección de Otras Prestaciones adelanta directamente la auditoría de los siguientes procesos:

- **Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC del régimen contributivo de baja complejidad que fueron prestados/suministrados hasta el 29 de febrero de 2020.** Al respecto, la Dirección de Otras Prestaciones verifica aquellas cuentas que son consideradas de baja complejidad, dado su valor, número de ítems, número de soportes, etc. Lo anterior con el fin de dejar a cargo de la firma auditora aquellas que implican una mayor complejidad.
- **Servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC que hacen parte del primer segmento.** Los cuales son auditados a través de validaciones automáticas de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución 41656 de 2019.

## **2. Servicios y tecnologías en salud no financiados con la UPC ni con los presupuestos máximos**

Como se enunció previamente, a partir del 1 de marzo de 2020 entró en operación el mecanismo de los presupuestos máximos de que trata el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019, por medio del cual, se financian los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC.

Dicho mecanismo fue reglamentado por el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 205 de 2020 (hoy sustituida por la Resolución 586 de 2021). No obstante, el artículo 9 de la enunciada resolución estableció una serie de medicamentos, APME, procedimientos y servicios complementarios que no se encuentran financiados con cargo al presupuesto máximo.

Así las cosas, la ADRES emitió la Resolución 2152 del 10 de marzo 2020, modificada por la Resolución 3512 de 2020, en la que definió el procedimiento para la verificación, control y pago de los siguientes servicios:

1. Los medicamentos clasificados por el INVIMA como vitales no disponibles y que no tengan definido un valor de referencia.
2. Nuevas entidades químicas que no tengan alternativa terapéutica respecto a los medicamentos existentes en el país o que representen una alternativa terapéutica superior a una tecnología financiada con cargo a los presupuestos máximos.
3. El medicamento que requiera la persona que sea diagnosticada por primera vez con una enfermedad huérfana durante la vigencia del presupuesto máximo, conforme a lo establecido en los artículos 9 y 10 de la Resolución 205 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Los procedimientos en salud nuevos en el país.
5. Medicamentos que contengan el principio activo Nusinersen.
6. Los servicios de que trata los numerales 9.7 y 9.9. del artículo 9 de la Resolución 205 de 2020, siempre y cuando sean ordenados por autoridad judicial de manera expresa, cumplan los requisitos previstos en este acto administrativo y las condiciones señaladas en el manual de auditoría al que hace alusión el parágrafo 2 del artículo 21 de la presente resolución.

En ese sentido, actualmente la ADRES, a través de la Dirección de Otras Prestaciones, adelanta directamente la auditoría de los servicios y tecnologías en salud que se encuentran excluidos de la financiación de la UPC y de los presupuestos máximos, según el procedimiento dispuesto en la Resolución 2152 del 10 de marzo 2020.

## **B. SOLICITUDES POR ATENCIONES EN SALUD E INDEMNIZACIONES POR ACCIDENTES DE TRÁNSITO OCASIONADOS POR VEHÍCULOS SIN IDENTIFICAR O SIN SOAT, EVENTOS TERRORISTAS Y CATÁSTROFES DE ORIGEN NATURAL**

De acuerdo con el Decreto 780 de 2016, en su artículo 2.6.4.3.5.2.1, a la ADRES le corresponde el reconocimiento y pago de las reclamaciones que se presenten por concepto de servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin póliza SOAT o no identificados, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas.

Ahora bien, en este punto, es importante distinguir entre las reclamaciones que son presentadas por las IPS para obtener el reconocimiento y pago de servicios de salud y otros gastos de las reclamaciones que son presentadas por personas naturales para el reconocimiento de las indemnizaciones por muerte y gastos funerarios; o por incapacidad permanente.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>05</b>
			<b>FECHA</b>	<b>24/09/2021</b>

En cuanto a las reclamaciones que son presentadas por las personas naturales para el reconocimiento de las indemnizaciones por muerte y gastos funerarios; o por incapacidad permanente, estas son ejecutadas directamente por la ADRES de acuerdo con las condiciones, plazos y procedimiento definido en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1645 de 2016.

Respecto de las reclamaciones que son presentadas por las IPS para obtener el reconocimiento de servicios de salud y otros gastos que son prestados a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin póliza SOAT o no identificados, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas, la ADRES llevará a cabo la contratación de firmas auditoras para que realicen su verificación.

En este punto, es preciso indicar que si bien, mediante el artículo 106 del Decreto Ley 2106 de 2019 que modificó el artículo 114 del Decreto Ley 019 de 2012, se establece que ahora serán las EPS quienes asuman el riesgo derivado de la prestación de los servicios en salud y el transporte al centro asistencial que se presten a víctimas de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos no asegurados por el SOAT o no identificados, que se encuentren afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud, a la fecha el Ministerio de Salud y Protección Social no ha reglamentado el tema, por lo que las reclamaciones por los conceptos aludidos se siguen presentado ante la ADRES.

De igual manera, se debe tener en cuenta que el artículo 73 de la Ley 1753 de 2015 contempla que las IPS y las personas naturales cuentan con tres (3) años contados a partir de la fecha de la prestación del servicio, para presentar las reclamaciones por concepto de servicios de salud e indemnizaciones a víctimas de eventos cubiertos con recursos que administra la ADRES, por lo que se prevé que puede generarse un rezago propio al proceso de reclamaciones que no han sido radicadas ante la ADRES.

En otras palabras, continuamente se recepcionan reclamaciones por parte de IPS o personas naturales que corresponden a servicios o eventos que se produjeron en los últimos tres años, las cuales son auditadas por la ADRES, si corresponden a solicitudes de indemnización, o por las firmas auditoras, si corresponde a solicitudes de pago de servicios de salud y otros gastos.

En este punto es importante resaltar que la ADRES contrata con un tercero los servicios para desarrollar las actividades relacionadas con la revisión y verificación de los requisitos que deben cumplir las reclamaciones por servicios de salud derivados de accidentes de tránsito con vehículos no identificados o no asegurados con póliza SOAT, eventos catastróficos de origen natural, y eventos terroristas, presentados por las entidades reclamantes a la ADRES en el marco del proceso de verificación, reconocimiento y giro que adelanta la Entidad.

## **VOLUMEN DE CUENTAS QUE HAN SIDO TRAMITADAS POR LA ADRES EN EL 2022**

Conforme con los tipos de procesos que adelanta directamente la Dirección de Otras Prestaciones y sobre los cuales se lleva a cabo procesos de verificación mediante la realización de auditorías integrales, se presenta el número de cuentas que han sido presentadas a la ADRES, con el fin de ilustrar el alcance de la labor que se desempeña:

**Reclamaciones presentadas por personas jurídicas para el reconocimiento y pago, por concepto de gastos médico-quirúrgicos y/o transporte y movilización de víctimas.**

<b>Paquete</b>	<b>Descripción del Paquete</b>	<b>Fecha Inicio Auditoría</b>	<b>Fecha Estimada de Finalización de Auditoría</b>	<b>Cantidad de Reclamaciones Radicadas</b>	<b>Ítems de las Reclamaciones Radicadas</b>	<b>Valor Radicado (En Pesos)</b>
27019	Grupo_34RG_Diciembre - 2021_Alta Complejidad	3/02/2022	17/03/2022	2.387	110.846	17.654.944.563,00

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>05</b>
			<b>FECHA</b>	<b>24/09/2021</b>

<b>Paquete</b>	<b>Descripción del Paquete</b>	<b>Fecha Inicio Auditoría</b>	<b>Fecha Estimada de Finalización de Auditoría</b>	<b>Cantidad de Reclamaciones Radicadas</b>	<b>Ítems de las Reclamaciones Radicadas</b>	<b>Valor Radicado (En Pesos)</b>
27020	Grupo_35RG_Diciembre - 2021_Media Baja Complejidad	3/02/2022	22/03/2022	23.859	128.110	13.851.692.626,80
27025	Grupo_36RG_Enero-2022_Alta Complejidad	1/04/2022	12/05/2022	5.613	121.845	19.317.244.125,00
27026	Grupo_37RG_Enero-2022_Media Baja Complejidad	1/04/2022	16/05/2022	16.117	88.121	6.807.352.800,80
27032	Grupo_38RG_Feb-2022_Alta Complejidad	24/05/2022	6/07/2022	5.831	126.096	23.774.563.070,00
27035	Grupo_39RG_Feb-2022_Media Baja Complejidad	24/05/2022	6/07/2022	17.523	80.296	7.400.189.101,20
27046	Grupo_40RG_Mar-2022_Alta Complejidad	14/07/2022	25/08/2022	7.697	119.864	19.101.299.724,80
27047	Grupo_41RG_Mar-2022_Media Baja Complejidad	14/07/2022	25/08/2022	12.637	75.923	7.759.287.150,00
27056	Grupo_42RG_Abr-2022_Alta Complejidad	31/08/2022	27/10/2022	8.476	142.089	22.804.265.158,00
27057	Grupo_43RG_Abr-2022_Media Baja Complejidad	31/08/2022	27/10/2022	12.576	75.204	5.899.977.637,20
	Grupo_44RG_mayo 2022_Segmento 1	2/11/2022	25/11/2022	9.252	84.481	10.567.607.169,10
	Grupo_44RG_mayo 2022_Segmento 2	29/11/2022	6/12/2022	4.608	40.497	5.673.040.059,20

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>05</b>
			<b>FECHA</b>	<b>24/09/2021</b>

Paquete	Descripción del Paquete	Fecha Inicio Auditoría	Fecha Estimada de Finalización de Auditoría	Cantidad de Reclamaciones Radicadas	Ítems de las Reclamaciones Radicadas	Valor Radicado (En Pesos)
	Grupo_46RG_junio-2022	9/12/2022	30/12/2022	8.549	89.291	13.965.531.803,90
<b>Total</b>				<b>135.125</b>	<b>1.282.663</b>	<b>174.576.994.989,00</b>

Fuente: ADRES - Dirección de Otras Prestaciones con corte al 28 noviembre de 2022.

- Paquetes de auditoría de recobros por servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC (Incluye las cuentas de servicios prestados hasta el 29 de febrero y los que no son financiados con los presupuestos máximos):

Fechas de trabajo (Desde - hasta)		Cierre del Paquete	Nombre del Paquete	Cantidad Ítems	Valor Recobrado	Descripción del Paquete
INICIO	FINAL					
12/01/2021	9/02/2021	3/03/2021	SAA_APR_005	117.390	\$ 24.502.342.953,73	PRECIOS 1
15/02/2021	12/05/2021	25/03/2021	SAA_007	116.536	\$ 27.828.882.121,33	PRECIOS 2
15/03/2021	14/04/2021	22/11/2021	RE_EH_1G	9.286	\$ 77.356.962.770,68	EHR
9/04/2021	30/08/2021	2/03/2022	RE_MYT01_10G	164.436	\$ 3.536.502.715,91	PAQ 3 PEQUEÑOS MONTOS
12/04/2021	9/10/2021	30/12/2021	PM_REE_1220-0321	14.745	\$ 57.743.472.625,28	PRESUPUESTOS MÁXIMOS 1
13/9/2021 y 4/10/2021	22/11/2021	3/03/2022	PM_REE_0621-0921	14.589	87.708.914.921,88	PRESUPUESTOS MÁXIMOS 2 y 3
15/10/2021	17/12/2021	17/02/2022	SAA_CO_008	7.449	161.997.745.264,00	RE INGENIERIA
27/12/2021	28/02/2022	5/04/2022	PM_REE_1221	8.258	73.204.649.748,39	PRESUPUESTOS MÁXIMOS 4
1/03/2022	8/04/2022	9/05/2022	PM_REE_0222	5.127	52.191.961.293,02	PRESUPUESTOS MÁXIMOS 5
5/07/2022	12/08/2022	16/09/2022	PM_REE_0622	3.777	\$ 129.673.282.376,72	PRESUPUESTOS MÁXIMOS 6
13/09/2022	30/10/2022	18/10/2022	PM_REE_0822-0922	3.682	\$ 80.978.119.339,43	PRESUPUESTOS MÁXIMOS 7

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>05</b>
			<b>FECHA</b>	<b>24/09/2021</b>

Fuente: ADRES - Dirección de Otras Prestaciones con corte al 28 noviembre de 2022.

**Paquetes de solicitud de aclaración de los paquetes de recobros**

<b>F. Inicial de Auditoría</b>	<b>F. Final de Auditoría</b>	<b>F. Informe</b>	<b>Nombre de Base de Solicitud de Aclaración</b>	<b>Ítems Auditados</b>	<b>Valor Reintegrado</b>	<b>Nombre del Paquete Interno</b>
25/08/2021	14/10/2021	14/10/2021	CRUZ BLANCA	810	\$ 6.323.820,00	CRUZ BLANCA 1
25/08/2021	14/10/2021	14/10/2021	SALUD TOTAL	12.574	\$ 1.053.476.146,00	SALUD TOTAL 1 Y 2
4/10/2021	19/11/2021	29/12/2021	COMPENSAR	61.456	\$ 356.928.686,00	COMPENSAR 1
9/10/2021	30/11/2021	22/04/2022	SANITAS	157.379	\$ 5.535.991.894,84	SANITAS 1
16/11/2021	3/12/2021	4/08/2022	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. - NUEVA	25.430	\$ 1.135.525.376,52	NEPS 1
23/09/2022	29/09/2022	29/09/2022	A.R.S. CONVIDA	70	\$ 911.412,00	A.R.S. CONVIDA1
27/01/2022	31/03/2022	13/04/2022	ALIANSA SALUD E.P.S.	8.798	\$ 3.329.484.142,58	ALIANSA SALUD E.P.S1
23/09/2022	18/11/2022	PENDIENTE	ALIANZA MEDELLÍN ANTIO EPS S.A.S- SAVIA SALUD EPS	10	\$ 28.383.536,00	ALIANZA MEDELLÍN ANTIO EPS S.A.S- SAVIA SALUD EPS1
23/03/2022	29/03/2022	29/03/2022	ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS_S-A	38	\$ 2.239.110,00	ASOCIACION MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS_S-A1
22/09/2022	8/11/2022	PENDIENTE	Asociación Mutual La Esperanza De El Tambo - ASMET	2.212	\$ 628.273.811,26	Asociación Mutual La Esperanza De El Tambo - Asmet1
7/09/2022	1/11/2022	8/11/2022	ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S.	119	\$ 43.556.399,00	ASOCIACIÓN MUTUAL SER E.S.S.1
23/03/2022	30/03/2022	30/03/2022	Caja de Compensación Familiar de Córdoba - COMFACO	78	\$ 12.351.520,00	Caja de Compensación Familiar de Córdoba - COMFACO1
15/03/2022	18/03/2022	24/03/2022	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO	87	\$ 4.805.377,48	CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NARIÑO1
23/09/2022	18/11/2022	PENDIENTE	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE	16	\$ 3.407.654,00	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE SUCRE1
1/09/2022	15/09/2022	20/09/2022	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMIL	5.020	\$ 630.694.015,91	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA - COMFAMIL1
7/09/2022	17/11/2022	18/11/2022	CAJACOPI EPS-S	140	\$ 786.330,00	CAJACOPI EPS-S1

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>05</b>
			<b>FECHA</b>	<b>24/09/2021</b>

F. Inicial de Auditoría	F. Final de Auditoría	F. Informe	Nombre de Base de Solicitud de Aclaración	Ítems Auditados	Valor Reintegrado	Nombre del Paquete Interno
2/09/2022	4/11/2022	8/11/2022	CAPITAL SALUD EPS-S SAS	627	\$ 837.000,00	CAPITAL SALUD EPS-S SAS1
23/09/2022	18/11/2022	PENDIENTE	CAPRESOCA E.P.S.	948	\$ 505.892,00	CAPRESOCA E.P.S.1
8/09/2022	8/11/2022	15/11/2022	COMFENALCO VALLE E.P.S.	2.917	\$ 146.623.486,00	COMFENALCO VALLE E.P.S.1
3/03/2022	23/05/2022	23/05/2022	COOMEVA E.P.S.	49.736	\$ 637.530.218,16	COOMEVA E.P.S.1
28/09/2022	24/11/2022	PENDIENTE	COOSALUD E.P.S.	146	\$ 31.733.154,70	COOSALUD E.P.S.1
25/04/2022	6/05/2022	13/05/2022	CRUZ BLANCA E.P.S.	734	\$ 594.899,25	CRUZ BLANCA 2
27/09/2022	8/11/2022	15/11/2022	DEPARTAMENTO MEDICO - EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN	82	\$ 5.782.862,55	DEPARTAMENTO MEDICO - EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN 1
24/02/2022	17/03/2022	17/03/2022	E.P.S. SALUDCOOP	6.435	\$ 269.059.501,69	SALUDCOOP 1
23/09/2022	18/11/2022	25/11/2022	ECOOPSOS	22	\$ 1.708.730,00	ECOOPSOS1
6/09/2022	8/11/2022	10/11/2022	EMSSANAR SAS	734	\$ 69.089.423,00	EMSSANAR SAS 1
7/09/2022	10/11/2022	17/11/2022	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS EPS INDIGENA	280	\$ 41.786.260,00	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD MALLAMAS EPS INDIGENA1
27/12/2021	4/08/2022	16/08/2022	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. SURA	37.670	\$ 804.491.633,10	EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A. SURA1
22/03/2022	29/03/2022	29/03/2022	ESS COMPARTA SALUD	62	\$ 11.688.777,00	ESS COMPARTA SALUD1
26/12/2021	13/04/2022	22/04/2022	FAMISANAR E.P.S.	9.818	\$ 303.483.658,79	FAMISANAR E.P.S.1
5/09/2022	16/11/2022	18/11/2022	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALE	980	\$ 5.900.207,00	FONDO PASIVO SOCIAL DE LOS FERROCARRILES NACIONALE1
20/12/2021	28/03/2022	29/03/2022	MEDIMAS EPS (S.A.S)	11.337	\$ 779.889.871,92	MEDIMAS EPS (S.A.S)1
8/09/2022	29/09/2022	18/11/2022	PIJAOS SALUD EPSI	117	\$ 891.576,00	PIJAOS SALUD EPSI1
30/09/2022	17/11/2022	PENDIENTE	POLICIA NACIONAL SANIDAD	24	\$ -	POLICIA NACIONAL SANIDAD1
23/09/2022	18/11/2022	PENDIENTE	SALUD MIA EPS	8	\$ -	SALUD MIA EPS 1
9/03/2022	28/03/2022	28/03/2022	SALUDVIDA E.P.S.	1.504	\$ 48.964.921,43	SALUDVIDA E.P.S.1
28/01/2022	22/03/2022	30/03/2022	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.	31.473	\$ 139.398.977,87	SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S. 1
27/09/2022	EN PROCESO	PENDIENTE	COMPENSAR	642.801	\$ 48.578.333.320,62	COMPENSAR 2 Y 3

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>05</b>
			<b>FECHA</b>	<b>24/09/2021</b>

F. Inicial de Auditoría	F. Final de Auditoría	F. Informe	Nombre de Base de Solicitud de Aclaración	Ítems Auditados	Valor Reintegrado	Nombre del Paquete Interno
22/06/2022	EN PROCESO DE VALIDACION	PENDIENTE	SALUD TOTAL	1.191.164	\$ 155.627.651.029,62	SALUD TOTAL 3
12/05/2022	23/06/2022	1/07/2022	COVID	71	\$ 5.703.395,00	COVID
24/06/2022	6/09/2022	29/09/2022	BASE PBS	390.797	\$ 7.312.763.498,04	HOJA 9 Y 10
4/08/2022	9/09/2022	12/10/2022	BASE SUMINISTROS ANULADOS EN MIPRES	210.628	\$ 1.360.209.548,71	HOJA 13 Y 14
26/08/2022	22/11/2022	PENDIENTE	BASE MAYORES VALORES PAGOS	12.223	\$ 3.356.995.591,58	HOJA 17
1/07/2022	15/07/2022	15/07/2022	MEDICAMENTOS COMPRA CENTRALIZADA	26	\$ 569.859.990,00	HOJA 12
6/07/2022	18/07/2022	18/07/2022	BASE DE NO EXISTE EN RNEC	7.221	\$ 3.414.879.134,45	HOJA 1
31/08/2022	2/09/2022	20/10/2022	BASE DE FALLECIDOS Y CANCELADOS EN RNEC	6.270	\$ 1.226.058.370,63	HOJA 2
23/08/2022	15/11/2022	PENDIENTE	BASE BDUA	13.713	\$ 3.379.749.982,55	HOJA 3
4/08/2022	15/09/2022	21/10/2022	MIPRES ANULADOS	2.513	\$ 324.942.815,30	HOJA 6
4/08/2022	15/09/2022	12/10/2022	MIPRES TUTELAS ANULADOS	366	\$ 423.077.004,19	HOJA 7
30/08/2022	EN PROCESO DE VALIDACION	PENDIENTE	BASE PACIENTES CON ENFERMEDAD HUERFANA	14.444	\$ 349.369.070.242,35	HOJA 8
24/06/2022	6/09/2022	29/09/2022	PROCEDIMIENTOS PBS	21.337	\$ 16.526.716.359,70	HOJA 11
25/08/2022	2/09/2022	12/10/2022	BASE DE VMR	12.568	\$ 2.953.210,59	HOJA 15
24/10/2022	22/11/2022	PENDIENTE	BASE DE RLQ	25.005	\$ 251.227.843,66	HOJA 16
25/10/2022	15/11/2022	PENDIENTE	BASE DE NO COINCIDE SUMINISTRO CON PRESCRIPCION	97.544	\$ 9.876.914.024,45	HOJA 18
12/08/2022	10/11/2022	PENDIENTE	BASE COBERTURA DE AGOTAMIENTO	296	\$ 498.664,00	HOJA 19
1/07/2022	EN PROCESO	PENDIENTE	BASE EPS NO LIQUIDADAS	129.258	\$ 24.837.393.823,34	EPS NO LIQUIDADAS-HOJA 4 Y HOJA 5
28/11/2022	EN PROCESO	PENDIENTE	COMFA GUIAJIRA	1.045	\$ 590.998.264,65	COMFA GUIAJIRA 1
		27/12/2021	PAQUETE RE_EH_1G	116	\$ 1.177.108.773,50	PAQUETE RE_EH_1G

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>05</b>
			<b>FECHA</b>	<b>24/09/2021</b>

F. Inicial de Auditoría	F. Final de Auditoría	F. Informe	Nombre de Base de Solicitud de Aclaración	Ítems Auditados	Valor Reintegrado	Nombre del Paquete Interno
		8/03/2022	PAQUETE DE ENFERMEDADES HUERFANAS (RE_EH_4G; RE_EH_3GA Y RE_EH_1G)	22	\$ 405.135.083,00	PAQUETE DE ENFERMEDADES HUERFANAS (RE_EH_4G; RE_EH_3GA Y RE_EH_1G)
1/06/2022	22/06/2022	22/06/2022	BASE FALTA DE INDICACION INVIMA (sanitas)	8	\$ 124.342,00	BASE FALTA DE INDICACION INVIMA (sanitas)
23/06/2022	8/07/2022	26/07/2022	BASE DE REINTEGRO COMPARTA EPS	1.782	\$ 2.212.283.326,64	BASE DE REINTEGRO COMPARTA EPS
28/11/2022	EN PROCESO	PENDIENTE	BASE DE REINTEGRO DE COOMEVA	42.582	\$ 13.662.396.938,28	BASE DE REINTEGRO DE COOMEVA
9/05/2022	3/08/2022	17/08/2022	BASE DE REINTEGRO NEPS	40.204	\$ 14.131.423.680,95	BASE DE REINTEGRO NEPS
11/05/2022	19/05/2022	19/05/2022	BASE AMBUQ DE COMPARADOR ADMON	36	\$ 12.049.251,12	BASE AMBUQ DE COMPARADOR ADMON

Fuente: ADRES - Dirección de Otras Prestaciones con corte al 28 noviembre de 2022.

Dada las funciones que se encuentran a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones, y de conformidad con los cuadros antes mencionados se evidencia que continuamente se presenta un volumen significativo de reclamaciones y recobros, los cuales, independientemente de que sean auditados directamente por la ADRES o un tercero contratado para el efecto, requieren de un proceso de calidad en el que se verifique la correcta aplicación de los criterios de auditoría.


Así las cosas, teniendo en cuenta el historial de radicación de reclamaciones y recobros durante la vigencia 2022, se espera que en el 2023 se radique un número equivalente.

## OTRAS ACTIVIDADES A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE OTRAS PRESTACIONES

### 1. Actividades complementarias al proceso de auditoría

Adicional al proceso de auditoría que adelanta directamente la Dirección de Otras Prestaciones, es oportuno indicar que existen actividades operativas que no adelantan las firmas auditoras que también se encuentran a cargo de la enunciada dirección, como es:

- Verificación del proceso de radicación.
- Establecimiento de las ventanillas de radicación.
- La disposición de insumos, imágenes, tablas y demás a las firmas auditoras.
- Proyección de comunicaciones de resultado de auditoría.
- Definición de manuales de auditoría.
- Compilación de información para la elaboración de los contratos de transacción que se ejecutan en el marco del saneamiento definitivo de que trata el artículo 237 de la Ley 1955 de 2019.

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	05
			FECHA	24/09/2021

## 2. Proceso de calidad

Así mismo, la ADRES adelanta un proceso de calidad con el que se constata que la auditoría realizada cumpla con todos los estándares y parámetros normativos.

El proceso de validación de calidad le permite a la Entidad corroborar que la auditoría efectuada a las solicitudes de recobros y reclamaciones se encuentra conforme a la normativa vigente y acorde a los lineamientos establecidos en los manuales de auditoría asegurando la calidad, unicidad y coherencia en la aplicación de las validaciones de los requisitos para la procedencia del pago de servicios y tecnologías.

Dicho proceso de validación de calidad consiste en extraer un conjunto de cuentas de los paquetes auditados directamente por la Entidad o por los terceros contratados, mediante la metodología de muestreo que se determine, con el propósito de verificar la correcta aplicación de los criterios de auditoría, actividad que requiere la verificación de todos los soportes de la cuenta y determinar si la auditoría efectuada cumple con los requisitos establecidos normativamente.

## 3. Reconocimientos

Los anteriores procesos conllevan a que la ADRES deba realizar el giro de: i) los recursos que se reconozcan por concepto de servicios y tecnologías no financiadas con la UPC que fueron presentados para su recobro, ii) los presupuestos máximos por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud; y iii) los servicios de salud, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito, eventos catastróficos de origen natural y eventos terroristas de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 con cargo a los recursos que administra la ADRES.

Lo cual trae implícito labores relacionadas con el giro de los recursos, seguimientos, entre otros.

## 4. Reintegro

Ahora bien, producto de los giros anteriormente enunciados, la ADRES debe adelantar los procedimientos de reintegro a que haya lugar, cuando se detecte que hubo apropiación o reconocimiento sin justa causa. Lo anterior, de acuerdo con lo expuesto en el artículo 3 del Decreto Ley 1281 de 2002, modificado por el artículo 7 de la Ley 1949 de 2019, que estableció que la ADRES debía adelantar un procedimiento administrativo especial para el reintegro de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando detectará la apropiación o reconocimiento sin justa causa de los estos.

Este procedimiento comprende, de acuerdo con la Resolución 1716 de 2019, la elaboración de: i) Solicitudes de aclaración, ii) Informes de reintegro, iii) Expedición de actos administrativos motivados que ordenen el reintegro, cuando aplique, y iv) Expedición de actos administrativos que resuelvan los recursos presentados.


Para todo lo anterior, mediante la Resolución 2751 de 2020 creó los siguientes grupos:

- Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas
- Grupo Interno de Validación de Resultados de Auditoría
- Grupo Interno de Gestión de Reconocimientos

Estos grupos ostentan las siguientes funciones:

### ***“(...) Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas***

*1. Estructurar e implementar los modelos operativos y de auditoría que permitan adelantar la revisión y verificación de las cuentas presentadas ante la ADRES por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin*

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	05
			FECHA	24/09/2021

SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural. Dichos modelos deberán contemplar tiempos, productividad, entre otros.

2. Establecer los cronogramas para adelantar la revisión, verificación o auditoría de las cuentas presentadas ante la ADRES por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.

3. Efectuar la revisión, verificación o auditoría de las cuentas presentadas ante la ADRES por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.

4. Emitir concepto y certificar los resultados del proceso de revisión, verificación o auditoría de las cuentas por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.

5. Realizar las actividades que permitan efectuar el cierre de los paquetes.

6. Revisar periódicamente los criterios de auditoría y su aplicación en el proceso de revisión, verificación o auditoría de las cuentas, con el fin de efectuar los ajustes que sean necesarios, los cuales deberán estar sustentados técnica y jurídicamente, lo cual implica la actualización del respectivo Manual de Auditoría y Operativo.

7. Emitir concepto técnico en el marco de la defensa judicial de la entidad cuando sea requerido.

8. Emitir los conceptos técnicos requeridos en el proceso de verificación y auditoría.

9. Adelantar la revisión técnica y emitir concepto respecto de los reintegros de recursos por servicios y tecnologías no financiados con la UPC, así como, por atenciones en salud e indemnizaciones por accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos terroristas y catástrofes de origen natural.

10. Generar las estadísticas del proceso de revisión, verificación o auditoría de acuerdo con los requerimientos que efectúen los terceros interesados.

De acuerdo con lo anterior, es de precisar que el proceso de auditoría concurrente representa una tarea de alta complejidad y magnitud, por lo cual requiere la ejecución de una serie de actividades administrativas que permiten garantizar la capacidad operativa necesaria para que la Dirección de Otras Prestaciones cumpla con las funciones asignadas en cuanto se refiere a la parte misional de dichos procesos.

En cumplimiento de las directrices emitidas en la Circular Conjunta No. 100-005-2022 expedida por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública y en concordancia con la Circular 01 conjunta del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente del 5 de enero de 2023, se adoptan lineamientos para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión los cuales son acogidos por la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES y por tanto, se justifica la necesidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios con la finalidad de contar con **dos profesionales** apoyar las actividades relacionadas con el procedimiento de auditoría concurrente sobre las reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como en el procedimiento de reintegro de recursos de salud apropiados o reconocidos sin justa causa.

Asimismo, atendiendo a lo dispuesto en las Resoluciones 526 y 529 de 2022 por las cuales se conforman los Grupos Internos de Trabajo en la ADRES y se asignan sus funciones y responsabilidades, se observa la necesidad de la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión atendiendo a la carga de trabajo del personal de planta.

Por otra parte, respecto al plazo solicitado es importante resaltar que este es el estrictamente necesario para la ejecución del objeto y el desarrollo de las actividades previstas en los términos de la normativa vigente, sin vocación de permanencia.

#### **Descripción sobre la forma en que se puede satisfacer la necesidad (aspecto técnico)**

La ADRES puede satisfacer la necesidad descrita, mediante la contratación de **profesionales** en alguna de las áreas del conocimiento descritas más adelante y que apoyen a la Dirección de Otras Prestación en el desarrollo de las actividades antes mencionadas.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>05</b>
			<b>FECHA</b>	<b>24/09/2021</b>

En virtud de lo anterior, y de conformidad con la certificación de inexistencia en planta emitida por el(la) director(a) Administrativa y Financiera no se cuenta con funcionarios de planta suficientes para dar cumplimiento a la totalidad de actividades a desarrollar en cumplimiento de las necesidades descritas anteriormente, resulta necesario contratar con 4 profesionales categoría 10, bajo los siguientes parámetros:

### FORMACIÓN ACADÉMICA

Título profesional en las siguientes áreas:

- Profesional en ciencias de la salud

Título de especialización en las siguientes áreas:

- Ciencias de la Salud
- Ingeniería industrial y afines,
- Ingeniería de sistemas
- Economía, administración, contaduría y afines

### EXPERIENCIA

17 meses de experiencia profesional relacionada

Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución 0000007 del 3 de enero del de 2023

**\* Admite equivalencias establecidas en el Capítulo 5 del Decreto 1083 de 2015, en concordancia con la Resolución 0000007 del 3 de enero del 2023**

**2**

## Aspectos generales del contrato

### Objeto

Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES apoyando las actividades relacionadas con el procedimiento de auditoria concurrente sobre las reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como en el procedimiento de reintegro de recursos de salud apropiados o reconocidos sin justa causa.

### Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023 contados a partir de la fecha de inicio registrada en Secop II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.


### Lugar de Ejecución

Las actividades del contrato se desarrollarán en Bogotá D.C. en las instalaciones de la ADRES o en el lugar que se requiera para la correcta ejecución del contrato.

### Domicilio

Para todos los efectos, las partes aceptan que el domicilio contractual de la relación contractual corresponde a la ciudad de Bogotá D.C.

La ADRES recibirá notificaciones en la Avenida El Dorado Calle 26 No. 69 – 76 Edificio Elemento Torre 1 Piso 17, Código Postal 111071.

	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>05</b>
			<b>FECHA</b>	<b>24/09/2021</b>

El contratista manifiesta que recibirá notificaciones en las direcciones físicas y/o electrónicas registradas en la plataforma SECOP II, y/o en el documento denominado SIGEP, y/o en los documentos emitidos por las Cámaras de Comercio respectivas, y/o en los demás documentos a los que tenga acceso la ADRES y que hayan sido aportados por el contratista. En todo caso el(la) contratista se obliga para con la ADRES, a mantener actualizados los datos de que trata el presente numeral.

#### Valor

El valor total de la presente contratación asciende hasta la suma de **COP 54.151.615 por** concepto de honorarios y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

#### Forma de pago

El valor del contrato a suscribir se pagará en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción del servicio efectivamente prestado, tomando como base unos honorarios mensuales hasta por la suma de **COP 7.735.945** por concepto de honorarios y demás impuestos y contribuciones a que haya lugar.

Los pagos se realizarán previa:

Presentación y aprobación de los informes de actividades desarrolladas y de avance, que den cuenta de la ejecución del contrato.

- a) Para cada uno de los pagos, el SUPERVISOR, deberá verificar el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones y Parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 1273 de 2018, incorporado en el Decreto Único Reglamentario del Sector de Salud y Protección Social 1072 de 2015.
- b) Presentación de la factura (la cual debe cumplir con los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), o documento equivalente. (Cuando aplique)
- c) Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña con los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a partir de la fecha en que se haya aportado en la forma exigida la debida documentación. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El contratista radicará directamente en las instalaciones de la ADRES la documentación antes citada, previo cargue en la plataforma del SECOP II para aprobación del supervisor del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.

**Parágrafo Primero:** Los pagos se realizarán por parte de la ADRES con sujeción al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC.

**Parágrafo Segundo:** La ADRES efectuará los descuentos de ley del orden nacional vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Si como contratista es auto - retenedor, deberá de manera obligatoria informar al Grupo de Gestión Financiera de la Dirección Administrativa de la ADRES tal condición, a fin de no realizar retención alguna. La inobservancia de esta obligación exime de responsabilidad a la Administradora de los Recursos del Sistema General en Salud.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>05</b>
			<b>FECHA</b>	<b>24/09/2021</b>

**Parágrafo Tercero:** Los pagos se realizarán a través de la cuenta de ahorros y/o corriente, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera aportada por el Contratista, con la factura electrónica exigida por la DIAN o el documento equivalente.

**Parágrafo Cuarto:** El contratista con la suscripción del contrato, aceptará que en el evento que el valor total a desembolsar por cada evento tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase los valores totales establecidos en el presente contrato.

### **Conflicto de Intereses**

Teniendo en cuenta que por conflicto de intereses se entiende aquella circunstancia en la que el interés particular o consideraciones personales interviene en el proceso de toma de decisiones debiendo ser esta imparcial y/o independiente, potenciando la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a sí mismo o a un tercero, que pueden afectar la transparencia de las decisiones que le competen y llevar a la persona a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público, se hace necesario dentro del presente proceso de contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión que tengan como objeto y obligaciones actividades relacionadas con la auditoría de las cuentas presentadas por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos; así como de las reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, precisar el alcance y posibles causales de configuración de conflicto de intereses.

En virtud de lo anterior, para efectos de los contratos de prestación de servicios a los que alude el párrafo anterior, la ADRES entenderá que existe conflicto de interés cuando se presenten circunstancias que impidan o pudieren impedir al CONTRATISTA tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del objeto contractual por tener un interés particular, directo o indirecto en su definición o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.

En este sentido, se presumirá que existe conflicto de interés cuando quien suscriba un contrato con la entidad tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con cualquier EPS, EAPB, IPS, intermediarios, operadores o entes de control; En igual sentido, las partes presumirán que hay conflicto de interés cuando el CONTRATISTA tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con persona natural o jurídica con contrato vigente con la ADRES cuyo objeto sea o esté relacionado con la auditoría o revisión de los procesos para recobros o reclamaciones, de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social

Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, en virtud de la cual las entidades podrán incluir en los contratos las estipulaciones, condiciones y cláusulas que se consideren necesarias para el cumplimiento de los fines estatales, siempre que no sean contrarias a la Constitución, a la ley, al orden público y a los principios y finalidades del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y de la buena administración, en ejercicio de la autonomía de la voluntad.


## **3 Obligaciones**

### **Obligaciones generales del contratista**

1. Cumplir todas y cada una de las actividades principales y accesorias requeridas para el desarrollo eficiente y oportuno del objeto contractual establecido en el presente estudio previo, y en el contrato electrónico generado en SECOP I y II.
2. Suscribir, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución, y el compromiso de confidencialidad y reserva de manejo de la información y dar cumplimiento al mismo en los términos fijados en tal documento.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>05</b>
			<b>FECHA</b>	<b>24/09/2021</b>

3. Entregar al supervisor del contrato los productos y/o entregables e informes pactados y los demás requeridos por el supervisor del contrato.
4. Realizar un Informe mensual con el avance de la ejecución y cumplimiento de los planes de trabajo y actividades programadas, según los requerimientos establecidos para tal fin.
5. Realizar un Informe Final para cierre del contrato con la descripción y resultados de cada una de las actividades realizadas.
6. Disponer en la carpeta compartida del drive, definida por el supervisor aquella información que de manera conjunta se haya concertado que es susceptible de reserva y confidencialidad, con la finalidad de que pueda ser consultada por la supervisión y los entes de control internos y externos. Esta información deberá mantenerse actualizada, como mínimo por cada mes de ejecución.
7. Realizar las actividades de forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual. En todo caso, en aquellos eventos que para el cumplimiento del objeto se requiera la coordinación mutua entre las partes, el(la) contratista se obliga a realizar las actividades de forma diligente y responsable, con el propósito de salvaguardar los intereses de la ADRES.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato por los medios idóneos y comprobables para tal fin.
9. Presentar oportunamente los informes de seguimiento de actividades contractuales establecidos en los documentos y estudios previos, en los tiempos establecidos en el presente contrato y en los planes de trabajo que sean aprobados por el Supervisor.
10. Mantener vigente la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral durante toda la ejecución del contrato. También aplica para persona naturales con personas a cargo, y personas jurídicas.
11. Anexar con la factura o cuenta de cobro, el soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en los términos exigidos por la ley y los demás documentos que llegaren hacer necesarios de acuerdo con la reglamentación existente en la materia. Los valores de que trata la presente obligación deben respetar los porcentajes establecidos en la ley. También estará obligado a incorporar dentro de los soportes el pago de aportes parafiscales cuando esté obligado, es decir, cuando corresponda.
12. Acepta y se compromete a conocer los lineamientos establecidos por la ADRES en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión Institucional - SIGI. Como consecuencia de lo anterior, no podrá oponer en ningún caso el desconocimiento de algún proceso y/o procedimiento. El(la) contratista se obliga a consultar cada uno de los procesos y/o procedimientos, en especial los referentes al proceso en el cual se va a ejecutar el objeto del contrato.
13. Acepta y se compromete a dar pleno cumplimiento con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la ADRES relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información y las políticas emanadas por el MinTIC, en especial las relacionadas con el MSPI aplicado a la ADRES. Con la suscripción del contrato en SECOP II, el(la) contratista se obliga a conocer el(los) documento(s) relacionados con esta obligación, y en consecuencia no podrá alegar el desconocimiento de las políticas, actividades, compromisos de que trata la presente obligación.
14. Constituir la garantía de cumplimiento a favor de la ADRES en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por los valores y con los amparos previstos en el mismo. Se obliga a presentarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de contrato. En caso de firmarse prórrogas y adiciones deberá ser ampliada en el mismo término, so pena de configurarse causal de suspensión y/o terminación del contrato.
15. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con lo previsto en materia de conflicto de intereses. Se presumirá que existe conflicto de interés cuando quien suscriba un contrato con la entidad tenga vínculos directos o indirectos de tipo laboral, contractual o de cualquier otra índole con (i) cualquier EPS, EAPB, IPS, intermediarios, operadores o entes de control y/o (ii) con personas naturales o jurídicas con contrato vigente con la ADRES cuyo objeto sea o esté relacionado con la auditoría o revisión de los procesos para recobros o reclamaciones, de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social. Lo anterior se extiende al personal del CONTRATISTA y proveedores vinculados en la prestación del servicio. Se excluye de los vínculos que pueden generar conflicto de intereses aquellos que tenga el CONTRATISTA en virtud de la afiliación al Plan de Beneficios en Salud con las diferentes entidades.
16. Mantener bajo custodia, diligencia y cuidado los documentos físicos, y/o magnéticos, y/o electrónicos que le sean entregados y/o que elabore en desarrollo del contrato. En desarrollo de esta obligación el contratista deberá responder por los documentos de que trata la presente obligación, hasta la entrega del (de los) mismo(s) a la dependencia y/o plataforma destinada para tal fin.


	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	05
			FECHA	24/09/2021

17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
18. Devolver a la finalización del contrato, el carné y demás elementos que le hayan sido entregados por la ADRES para el desarrollo del contrato.
19. Entregar a la finalización del contrato toda la información que se haya desarrollado en la ejecución del mismo, cargada en el DRIVE respectivo, y así mismo relacionada en el informe final o del último mes de ejecución.
20. Gestionar todas las comunicaciones por intermedio del supervisor y/o interventor del contrato. Se manifiesta conocer que, en todo caso, quien tiene la facultad para decidir cualquier cambio sobre las estipulaciones contenidas en este documento, SECOP I - II y demás documentos físicos y/o electrónicos es el Ordenador del Gasto en materia contractual por parte de ADRES.
21. Realizar los desplazamientos que se requieran para el desarrollo de sus obligaciones acorde con la solicitud del supervisor; para lo anterior, la ADRES realizará de forma previa el trámite presupuestal y administrativo correspondiente.
22. Le corresponde a las PARTES el cumplimiento de las obligaciones generales, las cuales hacen parte integral del contrato, incluidas las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
23. Participar activamente en las jornadas de Inducción y Formación en SST programadas por el Grupo de Gestión de Talento Humano. (Aplica para contratos suscritos con personas naturales de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión).
24. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la DIAN.
25. EL CONTRATISTA dando cumplimiento a las políticas de protección de datos, información confidencial y privilegiada, deberá al momento del cumplimiento de la vigencia del contrato de prestación de servicios, observar el tratamiento de los datos, herramientas, actos, lineamientos, medios físicos y digitales en los que se apoyó para el cumplimiento del objeto contractual suscrito y/o en los casos específicos retornar los materiales empleados. Así mismo, deberá realizar la gestión de archivo de los documentos en el sistema de gestión documental, el cierre de procesos en los sistemas de información y/o servicios de red que haya utilizado para el desempeño de sus actividades y la devolución de la información producida en el marco de su contrato. Ésta entrega deberá realizarse al supervisor del contrato, previa aprobación del Informe final de la vigencia.
26. Previamente a la terminación del contrato el contratista deberá gestionar y finalizar los tramites asignados a través de SECOP, TVEC y ORFEO.
27. Mantener actualizada la hoja de vida de Función pública en el aplicativo
28. Las demás que estén directamente relacionadas con el objeto u obligaciones del contrato

***Nota: En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable definido en los Estudios Previos de la contratación***

#### **Obligaciones específicas del contratista**

1. Realizar actividades de auditoria concurrente en los servicios de atención de urgencias, hospitalarios, salas de cirugía, unidades de cuidado intensivo, generando reporte de las actividades realizadas.
2. Capacitar, sensibilizar durante la concurrencia al personal asistencial y administrativo en temas de autocontrol
3. Identificar y reportar estancias injustificadas atribuibles al Asegurador o al Prestador
4. Identificar aspectos que afecten la seguridad del paciente
5. Elaborar la base de datos de los pacientes auditados como insumo para el informe periódico
6. Realizar las acciones que le sean asignadas por la líder del proceso
7. Realizar el levantamiento y socialización del normograma trimestralmente
8. Asistir a las reuniones que señale el supervisor del contrato, relacionadas con el objeto del contrato
9. Cumplir con las demás actividades que estén relacionadas con el objeto contractual

	PROCESO	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO	GCON-FR04
	FORMATO	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL	VERSIÓN	05
			FECHA	24/09/2021

### Obligaciones de la ADRES

1. Pagar el valor del contrato en los términos pactados en la forma de pago.
2. Designar un supervisor del contrato y/o contratar la interventoría que se requiera para la vigilancia y control del presente contrato.
3. Poner a disposición del (de la) CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto y/o obligaciones del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias.
5. Realizar las afiliaciones que correspondan a la suscripción del contrato.

## 4 Fundamentos jurídicos de la Contratación

### Régimen jurídico aplicable

El proceso de selección está sometidos al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo al artículo 66 de la Ley 1753 de 2015. El contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

### Contrato por celebrar

De acuerdo con la tipología contractual, se debe celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales.

### Modalidad de selección

Contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la modalidad de selección de contratación directa procede “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión”. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

*“Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...).”*

## 5 Fundamentos Económicos del Proceso

### Análisis del sector económico y de los oferentes

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>05</b>
			<b>FECHA</b>	<b>24/09/2021</b>

entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista

Dentro del ejercicio de las funciones a cargo de la Dirección de Otras Prestaciones, se hace necesaria la contratación de personal idóneo para que desarrolle el objeto contractual indicado en el presente estudio previo. En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por ADRES está ubicado así:

Grupo	F	Servicios
Segmento	93	Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos
Familia	15	Servicios de Administración y Gestión Pública
Clase	15	Administración Pública
Producto	01	Servicios financieros o de gestión administrativa de empresas públicas
Codificación	93151501	

Finalmente, y en razón a lo expuesto, se considera pertinente que los servicios que se prestarán deberán remunerarse con un valor mensual y se determina el valor de los honorarios, de conformidad con lo establecido en la Resolución 000007 del 3 de enero de 2.023. Identificada la necesidad y el perfil para satisfacerla, la ADRES procedió a verificar si se ha contratado el servicio requerido anteriormente arrojando como resultado:

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>05</b>
			<b>FECHA</b>	<b>24/09/2021</b>

<b>No. CTO</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	<b>VALOR MENSUALIDAD</b>	<b>VALOR TOTAL</b>
ADRES-CPS-040-2020	Prestar servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES en las actividades relacionadas con la supervisión de los contratos suscritos por la ADRES para adelantar la auditoría integral de las solicitudes de recobros y reclamaciones y el seguimiento y verificación de las actividades relacionadas con los procesos de preauditoria y auditoria integral para el cumplimiento de las funciones de la Dirección, así como en la elaboración de conceptos relacionados con las actividades de la Dirección de Otras Prestaciones.	2 meses y 9 días	8.272.244 COP	95.130.808
ADRES-CPS-567-2021	Prestar los servicios especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES, para la ejecución de las actividades que forman parte de los procesos de revisión y verificación de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de servicios médicos, indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el proceso de reintegro de recursos a favor del sistema por recobros apropiados o reconocidos sin justa causa.	5 meses 3 días	6.732.000 COP	40.392.000
ADRES-CPS-113-2022	Prestar los servicios profesionales especializados a la Dirección de Otras Prestaciones de la ADRES para la ejecución de las actividades que forman parte de los procesos de revisión y verificación de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC o con presupuestos máximos, reclamaciones de Servicios médicos indemnizaciones y gastos derivados de accidentes de tránsito ocasionados por vehículos sin identificar o sin SOAT, eventos catastróficos de origen natural, eventos terroristas y demás eventos aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social, así como el proceso de reintegro de recursos a favor del sistema por recobros apropiados o reconocidos sin justa causa	12 Meses	6.940.693	\$ 83.288.304

Nota: El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente y verificó que los servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía igual o superior a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el mes proyectado o con posterioridad al mismo.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>05</b>
			<b>FECHA</b>	<b>24/09/2021</b>

## 6 Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP

El valor de este contrato se financiará de la siguiente manera:

CDP No.	FECHA	RUBRO	VALOR
734	19.05.2023	A-02-02-02-008-003-01 SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE GESTIÓN; SERVICIOS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	216.606.460

## 7 Análisis de riesgos y la forma de mitigarlo

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos se elaboró con base en la Circular Externa N° 8 – Manual para la identificación y cobertura del riesgo, expedida por Colombia Compra Eficiente. El análisis de riesgos y la forma de mitigarlo, se encuentra desarrollado en el Anexo 3 – Matriz de riesgos, el cual hace parte integral del contrato electrónico suscrito en SECOP II, y las partes manifiestan conocerla y aceptarlas en el momento en que se acepta por la plataforma transaccional SECOP II.

### Garantías requeridas

El contratista deberá constituir, a favor de de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, garantía única en los términos del artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

AMPARO	VALORES/%	OBJETO	VIGENCIA
Cumplimiento	25 % del valor del Contrato	Esta póliza se exige con el fin de proteger a la ADRES de posibles incumplimientos totales o parciales del contratista en la ejecución de las obligaciones pactadas.	Desde la suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y 6 meses más.

## 8 Cobertura de Acuerdos Comerciales

De acuerdo al literal D, del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, expedido por Colombia Compra Eficiente, lo requerido en este numeral no aplica para la modalidad adelantada en este estudio previo.

## 9 Compras Públicas Sostenibles

Verificado el portafolio de bienes y servicios sostenibles – 2013 y la guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles, no le son aplicables criterios de sostenibilidad a la presente contratación.

<b>ADRES</b>	<b>PROCESO</b>	<b>GESTIÓN DE CONTRATACIÓN</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>GCON-FR04</b>
	<b>FORMATO</b>	<b>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA NATURAL</b>	<b>VERSIÓN</b>	<b>05</b>
			<b>FECHA</b>	<b>24/09/2021</b>

10

**Supervisión**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Coordinadora del Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, o la persona a quien el Ordenador del Gasto designe quien tendrá a su cargo las siguientes atribuciones en el marco de lo dispuesto en los artículos 82 y 83 de la Ley 1474 de 2011:

- Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato.
- Verificar que el contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad y oportunidad de los servicios contratados, conforme a lo estipulado en el presente documento.
- Requerir al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente documento.
- Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato.
- Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes.
- Solicitar la suscripción de adiciones, prórrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación.
- Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el contratista, o de aquellos que específicamente requiera el contratante, siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.
- Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con el sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
- Las demás actividades inherentes a la función desempeñada, conforme a la Ley.



**JAIRO EDISON TIRADO MARTINEZ**

Director de Otras Prestaciones

Elaboró: Juan Diego Montenegro - Contratista



PROCESO

FORMATO

GESTIÓN DE CONTRATACIÓN

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS

CÓDIGO

GCON-FR21

VERSIÓN

2

FECHA

10/05/2021

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción que puede pasar y cómo puede ocurrir	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Cobertura	A quien se le asigna (Responsable)	Tratamiento/control a ser implementados	Impacto después del tratamiento					¿Afecta la Ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Cobertura	¿Cómo se realiza el Monitoreo?					Periodicidad? Cuándo?	
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Difícil prestación del Servicio por falta de competencias del personal contratado.	Ratase en la ejecución de las obligaciones contractuales, lo que puede llegar a generar un incumplimiento en la ejecución del contrato y a deficiencia en la entrega de productos.	2	3	6	Medio	Contrata	Supervisión del contrato durante a la constitución de la correspondiente garantía (pajumante).	2	2	4	5	si	Supervisor de contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	El supervisor del contrato debe conocer de la calidad del servicio	Permanente durante la ejecución del contrato.	
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Riesgo por incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, no cumplimiento oportuno de las obligaciones a su cargo.	Ratase en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	3	3	9	Alto	Contrata	Supervisión del contrato durante a la constitución de la correspondiente garantía (Póliza de Cumplimiento); Adenda la entidad pactada en el contrato como medida sancionatoria la Clausula Penal y las imposición de Multas.	2	2	4	si	Supervisor de contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	El supervisor del contrato deberá la supervisión y control de la ejecución de las obligaciones contractuales por el contratista.	Mensual		
3	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Importancia en la prestación del servicio	Ratase en el cumplimiento de cronogramas y en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna respuesta a los requerimientos de la entidad contratante.	3	3	9	Alto	Contrata	Planes de contingencia y acuerdos entre las partes.	2	2	4	si	Supervisor de contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	El supervisor del contrato deberá constatar de la ejecución del contrato.	Permanente durante la ejecución del contrato.		
4	Específico	Externo	Ejecución	Tecnológico	Datos en los archivos y/o bases de datos producto de entrega y que signifiquen riesgos para su uso.	Ratase en el cumplimiento del Contrato	1	2	2	Bajo	Contrata	Backups, copias de seguridad.	1	1	1	si	IS	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Pruebas físicas	Mensual		
5	General	externo	Ejecución	Soziale, Política y Regulatoria	Cambios en la situación política que impliquen definición de nuevos lineamientos gubernamentales, requerimientos y necesidades para la entidad.	Modificación de las condiciones iniciales del contrato	1	2	2	Bajo	ADRES	Realizar el seguimiento a la actualidad política del país	1	1	1	no	ADRES	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Informes de Supervisión	Mensual		
6	General	externo	Ejecución	Soziale y Política	Cambios en la situación social, pena, huelgas, actos terroristas.	Ratase en cronogramas y en cumplimiento de las obligaciones contractuales o incumplimiento del objeto o obligaciones contractuales	1	2	2	Bajo	ADRES	Verificar la ocurrencia de situaciones de orden público que puedan afectar la ejecución del contrato	1	1	1	no	ADRES	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Informes de Supervisión	Mensual		
7	General	Externo	Ejecución	Regulatoria	Cambios regulatorios en materia administrativa o normativa, relacionados con el objeto contractual	Ratase en el cumplimiento de las obligaciones y/o en el plazo establecido para la ejecución del contrato	1	1	1	Bajo	Contrata y ADRES	Revisión del contrato con el fin de hacer las modificaciones pertinentes para poder desarrollar el contrato	1	1	1	si	Supervisor	Inmediata, una vez se presenta el evento	Una vez se realicen los ajustes requeridos para hacer posible la ejecución del contrato	Seguimiento a las nuevas actividades establecidas para el contrato	Mensual		
8	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Extensión del plazo del contrato, el cual se realice en un tiempo mayor al inicialmente programado por circunstancias no imputables a las partes.	Mayores costos asociados	1	1	1	Bajo	Contrata y ADRES	Suspensiones del Contrato- Necesidad de extender el plazo y valor del contrato	1	1	1	si	Supervisor- Contrata y el Cliente	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con la terminación del contrato	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Mensual		
9	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Necesidad de interactuar con otros contratistas o dependencias de la entidad para el logro de los objetivos del contrato.	Ratase en el cumplimiento de contrato dificultado en el logro de los cometidos institucionales	1	1	1	Bajo	ADRES	Reuniones de Supervisores/ Jales	1	1	1	si	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución del contrato	Con el logro de los objetivos contractuales	Reuniones Periódicas - Informes de Ejecución	Mensual		
10	General	externo	Ejecución	Soziale y Política	Cambios en la situación externa del país por presencia de enfermedades contagiosas que impliquen aislamiento de actividades presenciales	Ratase en la ejecución de las obligaciones contractuales, generando demoras en la oportuna presentación de las piezas	2	2	4	Medio	Contrata	Implementar estrategias de trabajo remoto	2	2	4	si	Supervisor de contrato	Desde la suscripción del contrato	Hasta la terminación del Contrato	Informes de Supervisión	Mensual		

8,9,10	Riesgo Extremo
6,7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
1, 2,3,4	Riesgo Bajo

Resultado de la combinación de la probabilidad y el impacto del riesgo

Fuente: Manual para la Identificación y cobertura del Riesgo en los Procesos de contratación

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular Externa Única), implementada por Colombia Compra Eficiente.